

HISPANOAMERICANO S.A., contra D. FERNANDO ARTEAGA BASTIDA Y DÑA. MARIA VEGA CASTRILLO CELADA, en los que se ha dictado resolución decretando el embargo de bienes propiedad de los demandados, habiendo recaído dicho embargo sobre el siguiente bien: Piso vivienda izquierda piso tercero del bloque o edificio 2 en Avenida de la Diputación s/n de Haro, Inscrita al Libro 213, Folio 158, tomo 1617, Finca 18.224.

Y para que sirva de notificación de embargo a los demandados en ignorado paradero D. Fernando Arteaga Bastida y Dña. Maria Vega Castriello Celada, cuyo último domicilio conocido fue en Haro; Avenida de la Diputación nº 18, libro el presente en Logroño a diecinueve de Julio de 1994.— La Secretaria Judicial.

Edicto de citación de remate

III.E.2032

DÑA. FABIOLA LLORENTE LLORENTE, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en autos de JUICIO EJECUTIVO, seguidos en este Juzgado bajo el nº 00057 /1994, a instancia de CAJA DE AHORROS DE MADRID, representado por el Procurador Dña. REGINA DODERO DE SOLANO, contra ESTEBAN MIRANDA GONZALEZ, Mª DEL CARMEN CALONGE SAN SALVADOR y MARIA SAN SALVADOR ARPON, actualmente en ignorado paradero, sobre reclamación de 826954 pts de principal, más 39.700 pts de intereses, más 2742 pts de intereses de demora, más 400000 pts de costas, se ha acordado publicar el presente edicto, por medio del cual, se cita a Dña. Mª del Carmen Calonge San Salvador y Mª San Salvador Arpon de remate para que en el plazo de NUEVE DIAS, si les conviniere, se personen en autos en forma legal para oponerse a la ejecución y bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se les declarará en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar a derecho. Al propio tiempo se le hace saber que se ha trabado embargo sobre los bienes de su propiedad que a continuación se relacionan sin previo requerimiento de pago por estar en ignorado paradero.

Los bienes embargados propiedad de Dña. Carmen Calonge son los siguientes:

- 1.— Finca 24.742, Tomo 391, Folio 31, Registro de Alfaró.
 - 2.— Finca 5.482, Tomo 279, Folio 13, Registro de Alfaró.
 - 3.— Finca 5.484, Tomo 279, folio 17, Registro de Alfaró.
 - 4.— Finca 1025, Tomo 424, Folio 82, Registro de Alfaró.
 - 5.— Finca 1260, Tomo 424, Folio 83, Registro de Alfaró. BIENES DE Dña. MARIA SAN SALVADOR.— 1.— Derechos que le correspondan sobre la siguiente finca: Finca 7238, Tomo 323, Folio 247 Registro de Alfaró.
- Dado en Logroño, a 21 de Julio de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2021

En virtud de lo acordado en Autos de Procedimiento Judicial Sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos en este Juzgado al Nº 316/93 a instancia de Caja Postal S.A. contra D. José Manuel Tre Saenz y Dª Esperanza Rocandío Ruiz, cuyo último domicilio conocido lo fue en esta ciudad, C/ Lardero Nº 18, 5º C, actualmente en paradero desconocido, por medio del presente, se notifica a dichos demandados que en tercera subasta celebrada en los autos indicados, en el día de la fecha, por la parte ejecutante por la finca objeto de autos, vivienda o piso 5º, letra C, puerta número 3, de la casa sita en esta ciudad, C/ Lardero s/n, hoy Nº 18, siendo elemento común de la casa el piso séptimo centro, llamado ático, se ha ofrecido la suma de 13.390.000 pts., inferior el tipo de la segunda subasta, para que de interesarles puedan mejorar la postura en el término de los nueve días siguientes al de la publicación de este edicto, o presentar persona por ellos autorizada, debiendo consignar cada uno de ellos el 20 por 100 de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta, bajo apercibimiento de que de no verificarlo se adjudicará el remate.

En Logroño, a 20 de Julio de 1994.— El Secretario.

Edicto

III.E.2054

DÑA. FABIOLA LLORENTE LLORENTE, Secretaria acctal. del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Logroño,

HACE SABER.— Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de Cognición número 299/92, en el que se ha dictado Sentencia en cuyo Encabezamiento y Fallo consta el tenor literal siguiente:

ENCABEZAMIENTO.— En Logroño a veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Vistos, por D. Carlos Martínez Robles, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición nº 299/92, a instancia de Banco de Vasconia S.A., representado por el Procurador Sr. García Aparicio y defendido por el Letrado Sr. Pardinián Sanz, contra D. Ricardo Villanueva Aramburu, en rebeldía por este procedimiento, sobre reclamación de cantidad.

“FALLO.— Que estimo la demanda presentada en nombre y representación de Banco de Vasconia S.A., contra D. Ricardo Villanueva Aramburu y condeno al demandado al pago a la actora de 81.005 pesetas,

más los intereses devengados por dicha cantidad al tipo pactado del 27,50% desde la última liquidación practicada; las costas se imponen al demandado. Cúmplase al notificar lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de NOTIFICACION DE SENTENCIA al demandado en ignorado paradero D. Ricardo Villanueva Aramburu, haciéndole saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a partir de la publicación de la presente para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, expido la presente en Logroño a 21 de Julio de 1994.— La Secretaria Judicial.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 3 DE LOGROÑO*Edicto*

III.E.1911

DÑA. ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ; SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION nº 3 de LOGROÑO

HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramitan autos de JUICIO DE COGNICION nº 440/92, que se tramita en este Juzgado a instancias de DOMINGUEZ, Material de Construcción S.L., representado por el Procurador Sr. Larumbe contra D FERNANDO GARCIA GALILEA, en cuyos autos con fecha 28 de Octubre de 1.993, se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio declarativo de cognición señalados bajo el número 440/92 a instancia de “Dominguez material de Construcción S.L.” representado por el Procurador Sr. Larumbe, contra D. Fernando García Galilea, declarado en rebeldía Procesal

FALLO.— que estimando la demanda interpuesta por DOMINGUEZ MATERIAL DE CONSTRUCCION S.L., contra D. Fernando García Galilea, debo condenar y condono al mismo a que satisfaga al actor la suma de noventa y tres mil quinientas veintiuna pesetas (93.521), con los intereses legales desde el día 6 de Octubre de 1.992, siendo a cargo del citado demandado las costas de este juicio, y sin que haya lugar a condenar a esposa alguna, pues no se ha acreditado su existencia. Notifíquese esta resolución, haciendo saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el término de CINCO días, en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de la Rioja.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde D FERNANDO GARCIA GALILEA, expido el presente en Logroño a cuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2006

En virtud de lo acordado en autos de juicio de Cognición 430/92 que se tramitan en este Juzgado a instancias de Mapfre Entidad de Financiación representado por la Procuradora Sra. Urdiain, contra D JOSE IGNACIO CEREZO ROJO y SOLEDAD RODRIGUEZ, cuyo domicilio se ignora, y DÑA. SUSANA RODRIGUEZ SANTIBANEZ, por el presente se emplazó a los demandados D JOSE IGNACIO CEREZO ROJO Y MARIA SOLEDAD RODRIGUEZ SANTIBANEZ a fin de que en el término de NUEVE días comparezcan en los presentes autos bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía procesal. Y para que sirva de emplazamiento a los citados demandados expido el presente en Logroño a catorce de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.— La Secretaria.

Edicto

III.E.2007

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su Partido. de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 217/94, seguido a instancia de Calzados Ferrerías S.A., representado por la Procuradora Sra. Mª Luisa Bujanda, contra Dª Margarita Rosa Villaverde Astray y esposo si tuviere a los efectos del art. 144 de la Ley Hipotecaria; en reclamación de seiscientos veintisiete mil novecientos diecisiete pesetas (627.917 pts.) de principal más trescientas mil pesetas (300.000 pts) calculadas para intereses, gastos y costas; los dos en ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado citar de remate a Dª Margarita Rosa Villaverde Astray y esposo si tuviere a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, concediéndoles el término de nueve días para que se personen en autos y se oponga a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que determine la Ley.

Asimismo se ha acordado el embargo de los bienes siguientes: sin previo requerimiento de pago: Local planta baja sita en Gran Vía, 48 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1, finca 7.360, libro 1.035 y folio 68 y -19ª participaciones sociales de la Mercantil “Miguel Estraví S.L.”.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a Dª Margarita Rosa Villaverde Astray, expido el presente que firme en Logroño a 14 de Julio de 1994.— La Secretaria.